



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 064

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado: JOANNA PAOLA PERALTA DIAZ
Radicado: 76-834-40-03-004-2019-00448-00

ASUNTO:

A folio 32 del expediente reposa la cesión de derechos litigiosos realizada entre la entidad BANCO BBVA COLOMBIA S.A representada en ese acto por el señor PEDRO RUSSI QUIROGA y la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S representada en este acto por el señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, la cual es procedente.

Por tal motivo el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1969 y ss., del C. C., aceptando las cesiones efectuadas y en consecuencia se reconocerá al cesionario PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S la calidad de litisconsorte en el presente asunto.

Finalmente, se evidencia dentro plenario a folio 36 poder otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos de la entidad cesionaria y cedente, al abogado PEDRO RUSSI QUIROGA como apoderado en la realización de la cesión de derechos realizada entre la entidad BANCO BBVA COLOMBIA S.A y la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, por ende, el despacho acepta tal designación por encontrarse ajustada a derecho.

Por último, se tiene como nuevo acreedor y demandante a la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, y se ordena al Representante legal y/o quien haga sus veces, así como al apoderado encargado para el acto que en el término de tres(03) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue copia del poder donde conste su autorización para intervenir como tal en la cesión derechos efectuada.

En consecuencia, se,



RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la Cesión de derechos litigiosos realizada entre la entidad BANCO BBVA COLOMBIA S.A identificada con No nit 860.003.020-1 y la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S identificada con No de nit 900.355.863-8 sobre los derechos que le pueda corresponder dentro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: TENER a la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S identificada con No de nit 901.478.460-5, como CESIONARIA de los derechos que le pueda corresponder dentro de la presente demanda al cedente entidad BANCO BBVA COLOMBIA S.A identificada con No nit 860.003.020-1

Tercero: TENER a la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, como LITISCONSORTE de la entidad BANCO BBVA COLOMBIA S.A de conformidad con la preceptiva del Inc. 3 del art. 68 del C. G. del P. SE ADVIERTE que la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, podrá sustituir en el proceso al cedente en relación con los derechos litigiosos que le puedan corresponder dentro del presente proceso, previa aceptación expresa de la parte contraria.

Cuarto: REQUERIR a la parte demandada para que manifieste expresamente si acepta o no a la cesionaria PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, como sustituto en el extremo demandante al cedente BANCO BBVA COLOMBIA S.A dentro de la presente causa, de conformidad con el art. 68 *ibídem*.

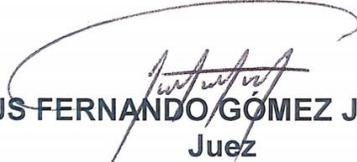
Quinto: RECONOCER personería para actuar al Doctor PEDRO RUSSI QUIROGA identificado con No. C.C.7.311.101, como apoderado especial para actuar en la cesión derechos, en representación de la cedente BANCO BBVA COLOMBIA S.A, conforme las facultades otorgadas visible a folio 36-37 del Cdno Ppal.

Sexto: REQUERIR al Representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad cesionaria, PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S así como como al Dr. **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con No. C.C.93.396.585, para que en el término de tres(03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue poder donde conste su designación como apoderado especial de la entidad cesionaria.



Séptimo: TENER como nuevo acreedor y demandante a la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 007

HOY, 24 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.